Informe

Etapa de Deliberación Interna

INFORME
ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA

"Consulta Indígena Reglamento Ley N° 21.499 que regula los Biocombustibles Sólidos"

Subsecretaría de Energía

I. Datos Personales del asesor de los Pueblos Indígenas

Nombre del Asesor:	**Aucan Huilcaman Paillama**
Rut del Asesor:	[redacted]
Profesión u oficio:	[redacted]
Correo electrónico:	[redacted]
Celular:	[redacted]
Banco:	[redacted]
Tipo de Cuenta:	[redacted]
N° de Cuenta:	[redacted]

II. Información de las reuniones realizadas

Fecha	Lugar	N° de asistentes		
		M	H	Total
14 de agosto 2024	Centro Cultural Trayenco, Ciudad de Traiguen, Región Araucanía	11	25	36

Principales propuestas de la etapa de Deliberación Interna.

La deliberación interna de las comunidades Mapuche de la Comuna de Traiguén, región de la Araucanía, se desarrolló principalmente en dos partes fundamentales. La primera parte, consistió en una explicación jurídica sobre algunas disposiciones de la Ley de Biocombustibles Solidos y su Reglamento, es decir, una explicación breve de algunos artículos de la Ley, considerando el limitado tiempo que se disponía para la deliberación. La segunda etapa, consistió en la participación de cada uno de los asistentes y que se manifestó en los asuntos de preguntas, comentarios y opiniones de cada uno de ellos.

Para una mayor comprensión de los derechos que disponen las comunidades Mapuche, se utilizó como herramienta complementaria un Powerpoint que menciona un conjunto de normas relativos a los derechos de los Pueblos indígenas y en particular el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT.

A raíz de la explicación del proceso que originó la ley y su reglamento muy especialmente las disposiciones normativas que afectan a las comunidades Mapuche. Los participantes ocuparon su tiempo para conocer mayormente sobre la falta de consulta sobre la Ley de Biocombustibles Sólidos en las siguientes interrogantes:

¿por qué no se consultó la Ley de Biocombustibles?.

¿Qué importancia tiene el Reglamento?

¿El reglamento se podía modificar total o parcialmente?.

¿Quién o quienes elaboraran o redactaran el Reglamento?

En lo que se refiere a la primera pregunta del por qué no se consultó la Ley y que además tiene un carácter fundamental para entender la norma objeto de consulta. En mi función de asesor jurídico de la sesión interna, tuve que explicar el origen procedimental de la Ley 21.499 sobre Biocombustibles Solidos, en base al Decreto que se deriva del Convenio 169

de la Organización Internacional del Trabajo OIT, que reglamenta los procedimientos de consultas que afectan a las comunidades de los Pueblos indígenas del país en asuntos legislativos y constitucionales.

En esta parte de la consulta, la mayor atención, comentarios y preguntas se basó preferentemente en la compatibilidad de la ley de Biocombustibles y su reglamento. Los participantes señalaron que tenían la impresión que el reglamento no daba las garantías suficientes y podría resultar limitando los derechos en el uso y traslado de la leña.

Teniendo en cuenta que se requirió el tiempo suficiente para explicar y alcanzar la debida comprensión del origen de la ley, igualmente tuve que extenderme y explicar el origen de la norma. Es decir, la ley de Biocombustibles que surgió del Parlamento por un grupo de parlamentarios, y por lo mismo, es la razón fundamental que no fue objeto de consulta, tal como lo establece el reglamento relativo a la consulta indígena.

En cuanto a las inquietudes que surgió y que dice relación con el reglamento y muy especialmente sus contenidos y las condiciones que requiere el transporte de Biocombustibles Sólidos destinados a prácticas culturales propias de los pueblos indígenas, causó muchas interrogantes entres los participantes.

Para la gran mayoría de los participantes. Esta parte del reglamento generó mucha atención, especialmente lo relativo al "origen de la leña" y su "traslado que se hace mención en el reglamento". En esta parte del desarrollo de la consulta interna casi se centró la principal atención de los participantes. También mencionaron que para muchas familias Mapuche, es impensado explicar el origen de la leña. Además, en la actualidad hay gran desconocimiento de la ley y el reglamento lo que podría acarrear problemas al entrar en vigencia la ley y el reglamento.

Los participantes tomaron parte de la Ley de Biocombustibles Sólidos como una oportunidad para superar las desventajas económicas en que subsisten y antes de finalizar, en su gran mayorías, presentaron algunas ideas básicas que podrían traducirse en recomendaciones para todo el proceso de la consulta.

Del mismo modo. todos manifestaron su disposición de seguir participando en todo el proceso de la consulta sobre la Ley de Biocombustibles sólidos y su Reglamento

Medida	Propuesta (Síntesis en forma general)
1.- Las comunidades Mapuche estén exento de cualquier explicación sobre el origen de la leña	Que mediante Reglamento, se reconozca que, las propias autoridades tradicionales, otorguen una especie de certificado sobre el origen y traslado de la leña
2.- Las comunidades Mapuche deben beneficiarse económicamente con ley y el Reglamento, en la producción, traslado y venta de la leña	El Reglamento debe establecer que las familias Mapuche están exentos en los pagos de impuestos sobre la ventas de la leña.
3.- Las comunidades y familias Mapuche, deben usar sus espacios territoriales el proceso adecuado de la leña	El Reglamento debe reconocer y asegurar que las comunidades Mapuche producirán leñas con sus propios sellos

III. Adjuntar lista de asistencia de la o las reuniones.
(Se adjunta lista de Participantes)

IV. Adjuntar instrumento de consulta, resultado de los análisis de las medidas.
(Se adjunta el Powerpoin sobre los derechos de los Pueblos indígenas)